

CIRCULAR EXTERNA No. 78 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C. 29 de octubre de 2025

PARA: Intermediarios Financieros y Productores Agropecuarios

ASUNTO: IMPLEMENTACION FONDEO GLOBAL

De conformidad con la Resolución 09 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), se informa a los intermediarios financieros la implementación del **Esquema de Fondeo Global**, cuyas condiciones de acceso se encuentran detalladas en el Capítulo Segundo del Título Quinto del Manual de Servicios.

A continuación, se destacan los aspectos más relevantes del esquema:

➤ **Fondeo Global:**

Corresponde a la operación de crédito otorgada directamente por FINAGRO a los intermediarios financieros, sociedades fiduciarias y cooperativas vigiladas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El propósito de esta operación es que los recursos sean desembolsados a los beneficiarios del crédito de fomento agropecuario y rural.

➤ **Características Generales:**

- Los Intermediarios Financieros deberán constituir a favor de FINAGRO las garantías correspondientes diferentes a las a operaciones de redescuento, que cubran como mínimo en un 120% del valor del crédito.
- Contaran con un plazo de tres (3) meses para realizar las colocaciones de los créditos.
- Durante el periodo que el fondeo global no haya sido legalizado, el Intermediario Financiero deberá asumir una tasa de interés en condiciones de mercado, lo anterior se identificará con la operación registrada en Fondeo Global – Primera Etapa.
- Si la entidad ya conoce la destinación de los beneficiarios finales para lo cual pueden realizar el desembolso de crédito se puede registrar directamente en condiciones de fomento bajo el esquema de Fondeo Global, lo anterior se identificará con la operación registrada en Fondeo

Global – Segunda Etapa la cual tendrá la tasa de fomento que defina la CNCA.

➤ **Usuarios especiales o beneficiarios**

Los usuarios especiales o beneficiarios de los créditos de Fondeo Global serán los pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos.

➤ **Control y Seguimiento:**

Se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto del Manual de Servicios tanto para los créditos que coloquen los Intermediarios Financieros con los recursos entregados y legalizados a través del Fondeo Global, con destino a la financiación de proyectos productivos de los productores agropecuarios, como también el seguimiento al Intermediario financiero del uso de las garantías y recursos del esquema.

➤ **Vigencia:**

La presente circular aplica para todas las operaciones presentadas por este esquema a partir del día **cuatro (4) de Noviembre de 2025**.

Se adjunta a la presente circular, el Título Quinto del Manual de Servicios que, de acuerdo con lo anterior, se modifica, así como el Anexo 1. 6 “Contrato Marco para operaciones de Fondeo Global”.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Canales y la Dirección de Crédito y Redescuento de FINAGRO.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Gloria Patricia Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Néstor Alonso León Director de Crédito y Redescuento
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Velásquez Vicepresidente Jurídico / Martín Julián Orozco Vicepresidente de Operaciones
Comité Directivo